



Resolución Ministerial

Lima, 21 de Junio del 2021

Visto, el Expediente N° 21-031160-001, que contiene el Informe N° 055-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, los Informes N° 178-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA y N° 204-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; el Informe N° 1034-2021/DCOVI/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; y, el Informe N° 860-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;



Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través del Certificado de Donación de fecha 11 de marzo de 2021, la institución extranjera MEDECINS SANS FRONTIERES LOGISTIQUE manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud, con destino final la Dirección Regional de Salud de Lima, Red de Servicios de Salud Huaura Oyón, productos farmacéuticos, material médico, productos sanitarios y accesorios, valorizados en US\$ 360 197.57 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 57/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a través del Informe N° 178-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, rectificado con Informe N° 204-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que los productos farmacéuticos de los ítems: 1, 2, 4 al 7, 8 (ítems 7,9 al 42), 9 al 34, 165; los dispositivos médicos de los ítems: 3, 8 (ítems 43, 44, 48, 51 al 55, 59 al 66, 68 al 83, 86 al 90, 92 (01 unid.), 93 al 97, 37 al 40 (04 Unds.), 50 al 52, 53 al 64 (12 Unds.), 65 (4 Unds.), 66 (40 Unds.), 67 (100 Unds.), 68 al 70, 71 al 100 (30 Unds.), 101 al 104 (04 Unds.), 108, 109, 110 al 115 (6 Unds.), 120 al 125, 129, 130, 131, 134 al 136, 137 al 140 (Unds.), 148, 158, 161 al 164, 167 al 169 (2 Unds.), 175 al 186, 189 al 193, 195 al 198, y el producto sanitario del ítem: 8 (ítem 8), descritos en el Certificado de Donación antes precisado como productos farmacéuticos, material médico, productos sanitarios y accesorios, son conformes por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI, "Directiva Administrativa de Donaciones"; y, que los productos de los ítems: 8 (ítems 45, 46, 67, 91), 35, 36, 41 al 49, 105 al 107, 116 al 119, 126 al 128, 132, 133, 141 al 145, 146, 147, 149 al 157, 159, 160, 166, 170 al 174, 188, 194 a la fecha no requieren de registro sanitario, así como los productos de los ítems 8 (ítems 1 al 5, 47, 49, 50, 56 al 58, 85), 187, 199 al 211, por lo que no necesitan de opinión técnica;



Que, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante el Informe N° 1034-2021/DCOVI/DIGESA, emite opinión favorable para la donación de CLORO 5 mg Na DCC 8,5 mg, para la desinfección de 1 lt. de agua que componen el kit de primeros auxilios mochila 2013;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 055-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la institución extranjera MEDECINS SANS FRONTIERES LOGISTIQUE a favor del Ministerio de Salud con destino final la Dirección Regional de Salud de Lima, Red de Servicios de Salud Huaura Oyón, consistente en productos farmacéuticos, material médico, productos sanitarios y accesorios, valorizados en US\$ 360 197.57 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 57/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 074-4193 1271;



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;





Resolución Ministerial

Lima, 21 de Junio del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación ofrecida por la institución extranjera MEDECINS SANS FRONTIERES LOGISTIQUE a favor del Ministerio de Salud, con destino final la Dirección Regional de Salud de Lima, Red de Servicios de Salud Huaura Oyón, consistente en productos farmacéuticos, material médico, productos sanitarios y accesorios, valorizados en US\$ 360 197.57 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 57/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 074-4193 1271.



Artículo 2.- Agradecer a la institución extranjera MEDECINS SANS FRONTIERES LOGISTIQUE por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.



Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fechada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]
ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILIMÉ
 Ministro de Salud

